



ORD. N° 6475 /

ANT.: Oficios N°s 49.643 y 50.803, de 20 y 28 de septiembre de 2023 respectivamente, ambos de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Proceso de evaluación de la implementación y efectividad de las leyes N° 21.484 y N° 21.389.

SANTIAGO, 31 OCT 2023

DE : MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**A : SR. MIGUEL LANDEROS PERKIC
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludar, informo a usted que se ha recibido en esta Secretaría de Estado vuestro oficio N°49.643, de 20 de septiembre de 2023, que informa que por orden del Presidente de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, pone en conocimiento de esta Cartera de Estado la petición de la H. Diputada sra. María Francisca Bello Campos, de informar a dicha Cámara del proceso para evaluar la implementación y efectividad de la ley N°21.484 de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos, y la ley N° 21.389 que Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, así como de las expectativas y resultados que se han podido desprender de su aplicación.

En términos muy similares, se ha recibido también el oficio N° 50.803, de 28 de septiembre de 2023, del prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados, efectuada por orden del presidente de dicha corporación, que comunica de la petición de información realizada por la H. Diputada sra. Carla Morales Maldonado acerca del proceso de seguimiento y evaluación establecido, en particular, para medir la efectividad de la Ley N°21.484, en el cumplimiento de las pensiones alimenticias, dando respuesta a las demás interrogantes que formula.

Cabe expresar en primer término que ambas iniciativas legales, si bien se completan entre sí, tienen objetivos específicos distintos. La Ley N°21.389, publicada el 18 de octubre de 2021, crea un Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos (Registro), electrónico y de acceso remoto, gratuito e inmediato para cualquier persona con interés legítimo en la consulta, administrado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y articula en torno a este Registro un conjunto de medidas legales, que afectan distintos ámbitos de la vida cotidiana del deudor de alimentos; lo anterior, con la finalidad prevenir el incumplimiento de la pensión, y favorecer el pago de las pensiones adeudadas.

En su lugar, la Ley N°21.484, publicada el 07 de septiembre de 2022, configura un procedimiento de indagación, detección, retención y pago de bienes de deudores de alimentos, a cargo de los tribunales de justicia, que en forma extraordinaria y bajo el cumplimiento de determinados requisitos, concluye mediante la retención y pago de la deuda de alimentos con cargo a los fondos que dispusiere el deudor en su cuenta de capitalización individual de los fondos de pensiones (artículos 19 quinquies a 19 octies de la Ley 14.908). Sobre el particular, cabe precisar que este es un mecanismo alterno de cobro de la deuda que no requiere que el deudor de alimentos tenga una inscripción vigente en el Registro.

Por otro lado, cabe referir que con el objeto de procurar el fortalecimiento del sistema de cumplimiento de pago de pensiones alimenticias concebido por la ley 21.389, esta ley dispuso la creación de una Comisión de Coordinación y Evaluación del Nuevo Sistema de Cumplimiento de Pensiones Alimenticias, que es coordinada bajo la responsabilidad del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (art. 40 de la ley 14.908). Dicha instancia se ocupa, entre otras funciones, de coordinar la actuación de los organismos encargados de dar cumplimiento a las medidas legales que

afectan a las personas con inscripción vigente en el Registro, y evaluar la implementación y el funcionamiento de las nuevas medidas de cumplimiento del pago de las pensiones de alimentos.

Por el presente oficio, comunico a usted que esta Secretaría de Estado recabará, por intermedio del Servicio de Registro Civil e Identificación, todas las cifras o datos relevantes que digan relación con la operatoria del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, administrado por dicho Servicio, y una vez que estos sean recepcionados los remitirá a la H. Cámara de Diputadas y Diputados. Para la obtención de mayores antecedentes en torno a las materias consultadas, sugerimos realizar la consulta pertinente a la Comisión de Coordinación y Evaluación del Nuevo Sistema de Cumplimiento de Pensiones Alimenticias

Sin otro particular, le saluda atentamente,

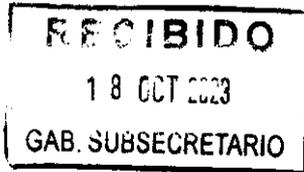


LUIS CORDERO VEGA
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SWB/MTH/FRC

Distribución:

1. Destinatario.
2. Ministerio de la Mujer y Equidad de Género (copia).
3. Gabinete - Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
4. Gabinete - Subsecretario de Justicia.
5. División Jurídica.
7. Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.



DIVISION JURIDICA
DEPTO. ASESORIA Y ESTUDIOS



MEMORÁNDUM Nº 5031.T

SANTIAGO, 18 OCT 2024

A : JEFE DE GABINETE DE MINISTRO DE JUSTICIA

DE : JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

ANT. : Oficios N°s 49.643 y 50.803, de 20 y 28 de septiembre de 2023 respectivamente, ambos de la Cámara de Diputados.

Junto con saludar, por el presente informo a usted que se ha recepcionado en esta División Jurídica los oficios individualizados en el ANT., en virtud de los cuales la H. Cámara de Diputados, por orden de su Presidente, pone en conocimiento de esta Cartera de Estado los requerimientos efectuados por dos diputadas, en orden a entregar información de los procesos de implementación, seguimiento y evaluación de las leyes N° 21.484 y 21.389.

Sobre el particular, adjuntamos dos borradores de oficios. El primero, dirigido a la Cámara de Diputadas y Diputados, con copia al Ministerio de la Mujer y Equidad de Género. Este da cuenta de la creación por ley de una Comisión de Coordinación y Evaluación del Sistema de Cumplimiento de Pensiones Alimenticias, coordinada bajo la responsabilidad de dicho Ministerio, y que tiene por función coordinar la actuación de los organismos encargados de dar cumplimiento a las medidas legales que afectan a las personas con inscripción vigente en el Registro, y evaluar la implementación y el funcionamiento de las nuevas medidas de cumplimiento del pago de las pensiones de alimentos, entre otras funciones. Se agrega que, con el objeto de poner en conocimiento de la Cámara la información pertinente, se oficiará al Servicio de Registro Civil e Identificación, a efectos de recabar todas las cifras o datos relevantes que digan relación con la operatoria del Registro, sugiriendo, para la obtención de mayores antecedentes,



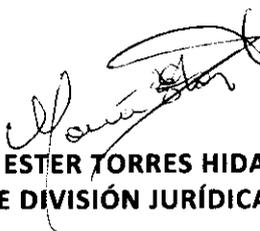
**DIVISION JURIDICA
DEPTO. ASESORIA Y ESTUDIOS**

realizar la consulta pertinente a la Comisión de Coordinación y Evaluación del Nuevo Sistema de Cumplimiento de Pensiones Alimenticias.

El segundo oficio, está dirigido al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, con copia a la Cámara de Diputadas y Diputados. Este tiene por objeto requerir del Servicio la información relevante relativa a la operación del Registro, para su posterior remisión a la Cámara de Diputadas y Diputados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




MARÍA ESTER TORRES HIDALGO
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

FR
FRC

Distribución:

- Gabinete - Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- División Jurídica.